

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN 2024047821 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva y se da por terminado un encargo y se mantiene la vacancia temporal de un empleo de la planta global de personal del INVIMA»

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019, Decreto 0205 de 2024, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invirna, y se dictaron otras disposiciones.

Que, mediante Resolución No. 2016000350 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invirna y se determinaron sus funciones.

Que, mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, se reorganizaron los grupos internos de trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invirna, se establecieron funciones, se hicieron derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, estableció: «*corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley*».

Que, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: «*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.*»

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 del 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 establece lo siguiente: «*Artículo 2.2.5.4.1.- Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.*»

Que, el artículo 1° de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

«**ARTÍCULO 1.** El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

**ARTÍCULO 24.** Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN 2024047821 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva y se da por terminado un encargo y se mantiene la vacancia temporal de un empleo de la planta global de personal del INVIMA»

*los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente»*

Que el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, cita:

*“La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004”*

*En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación “Sobresaliente” en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación “Satisfactoria”, procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. (...).”*

Que, revisada la base de datos de la planta de personal de la Entidad, se encontró que existe una vacante definitiva del empleo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14, identificado en planta con el No. 1402, ubicado en la Oficina de Atención al Ciudadano - Grupo de Procesos y Reclamaciones, en la ciudad de Bogotá.

Que, el día 13 de Septiembre de 2024, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, el INVIMA una vez teniendo identificadas las vacantes dentro de su planta de personal, adelantó el proceso de publicación y verificación de requisitos para salvaguardar el derecho preferencial a encargo que otorga la carrera administrativa para proveer la vacante definitiva del empleo identificado en planta con el No. 1402, denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14, en el cual, una vez adelantado el proceso y diligenciado el formato GTH-SVI-FM006 para encargos, se aplicaron los criterios de cumplimiento y desempate para los servidores públicos que participaron en el proceso.

Que, de conformidad con el resultado del respectivo estudio de verificación de requisitos para encargos realizado por el área de vinculación y selección del Grupo de Talento Humano, con los servidores públicos habilitados que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto, se concluyó que la funcionaria **LUCENY GALINDO BERRIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.426.714, titular del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20, ubicado actualmente en la Secretaría General – Grupo de Unidad de Reacción Inmediata - GURI, en la ciudad de Bogotá, identificado en planta con el N°1480, con derechos de carrera administrativa, se encuentra en el primer orden de prioridad y cumple con los requisitos para ser nombrada en encargo en la vacante definitiva del empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14, ubicado en la Oficina de Atención al Ciudadano – Grupo de Procesos y Reclamaciones, en la ciudad de Bogotá, de la planta global del INVIMA, quien manifestó su interés en optar por el encargo de este último empleo.

Que, mediante Resolución No. 2023019584 del 11 de mayo de 2023, se nombró en encargo a la funcionaria **LUCENY GALINDO BERRIOS** ya identificada, en el empleo de vacancia temporal Técnico Administrativo Código 3124, Grado 14 y mediante Resolución No. 2024016229 del 12 de abril de 2024 se trasladó de manera temporal a la servidora pública mencionada al empleo Técnico Operativo Código 3132, Grado 14, de la secretaría General Grupo de Tesorería.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN 2024047821 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024

*«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva y se da por terminado un encargo y se mantiene la vacancia temporal de un empleo de la planta global de personal del INVIMA»*

Que, el Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9324 de fecha 5 de enero de 2024, certifica que existen recursos para atender el presente nombramiento en encargo dentro de la planta de personal.

Que, atendiendo lo anterior, se considera procedente proveer mediante nombramiento en encargo la vacante definitiva del empleo denominado Técnico Operativo Código 3132, Grado 14, identificado en planta con el No. 1402.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la servidora pública **LUCENY GALINDO BERRIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.426.714, en el empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva, Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14, ubicado en la Oficina de Atención al Ciudadano – Grupo de Procesos y Reclamaciones, en la ciudad de Bogotá, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo en el cual se nombra en encargo, conforme a lo establecido en el Decreto por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones, hasta que se cumpla alguna de las causales legales, se dé por terminado o se provea de manera definitiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el encargo en el empleo Técnico Operativo, Código 3124, Grado 14, ubicado en la Secretaría General - Grupo Tesorería, a partir de la posesión de la servidora pública **LUCENY GALINDO BERRIOS**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Mantener la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20, ubicado actualmente en la Secretaría General - Grupo Unidad de Reacción Inmediata – GURI, a partir de la posesión de la servidora pública **LUCENY GALINDO BERRIOS**.

**ARTÍCULO CUARTO:** La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que la servidora encargada renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia a la cual pertenece el empleo originalmente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo de encargo en la página web del INVIMA y mediante correo masivo, para que el servidor de carrera administrativa que se considere afectado por la presente resolución, interponga escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo de encargo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Grupo de Talento Humano comunicará el contenido del presente acto administrativo a la servidora pública **LUCENY GALINDO BERRIOS**, para lo de su competencia. Así como a la Secretaría General, Oficina de atención al ciudadano y a los Grupos de: Procesos y Reclamaciones, Tesorería, Gestión Administrativa, Soporte Tecnológico, Financiero y Presupuestal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la persona designada tendrá diez (10) días, contados a partir de la

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN 2024047821 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024**


«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva y se da por terminado un encargo y se mantiene la vacancia temporal de un empleo de la planta global de personal del INVIMA»

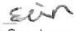



comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación y surte efectos fiscales a partir de su ejecutoria y el nombramiento en encargo a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**



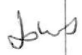
Dada en Bogotá D.C., el 21 de octubre de 2024.

  
**FRANCISCO A.G. BOSSI BUENAVENTURA**  
Director General 

Revisó: Edwin Acevedo Contratista   
Revisó: Martha Liliana Soto Iguarán Coordinadora Talento Humano   
Revisó: Claudia Marcela Ayala Contreras Profesional Especializada Talento Humano   
Revisó: Laura Patricia Lerma Profesional CPS Talento Humano   
Proyectó: John Fredy Duarte Buitrago Profesional Especializado (E) Talento Humano 

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROVISIÓN DE LA VACANTE Y/O EMPLEO QUE ASPIRA EL ASPIRANTE					
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:		TÉCNICO OPERATIVO			
CÓDIGO:		3132			
GRADO:		14			
DEPENDENCIA O GRUPO:		OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - GRUPO DE PROCESOS Y RECLAMACIONES - 1402			
NATURALEZA DEL EMPLEO		VACANCIA DEFINITIVA			
REQUISITOS DEL EMPLEO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL INVIMA					
ESTUDIOS	Título de formación tecnológica de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Administración, Ingeniería Industrial y Afines, Derecho y Afines o Bibliotecología, Otros de las Ciencias Sociales y Humanas ----- Equivalencia : Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.				
TARJETA PROFESIONAL	Certificado de inscripción profesional, en los casos reglamentados por la Ley.				
EXPERIENCIA LABORAL	Nueve (9) meses de experiencia relacionada ----- Cuarenta y Cinco (45) meses de experiencia relacionada				
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES					
ACTIVIDAD			CRONOGRAMA Y SOPORTES		
Fecha en que se registra la vacancia del empleo			2/09/2024		
Análisis de posibles candidatos (por nivel) con cumplimiento de requisitos para encargo			20/09/2024		
Proceso de divulgación del proceso de inscripción			Se socializaron el 13 de septiembre de 2024 mediante correo systemplus@invima.gov.co y página web		
Periodo de evaluación de desempeño analizado			2023-2024		
Análisis de criterios de desempate a lugar (*)			15/10/2024		
Fecha elaboración acto administrativo			21/10/2024		
ESTUDIO ANÁLISIS DE REQUISITOS Y CUMPLIMIENTO					
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS	¿PERTENECE AL EMPLEO INMEDIATAMENTE ANTERIOR	¿CUENTA CON EVALUACION DE DESEMPEÑO DEFINITIVA EN NIVEL SOBRESALIENTE?	¿PRESENTA SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL ÚLTIMO AÑO?	CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS?	LUGAR
GALINDO BERRIOS LUCENY AUXILIAR ADMINISTRATIVO 20	SI	SI	NO	SI	1
CHALA BLADITH DIGNORIA SECRETARIO 14	NO	SI	NO	SI	2
CRITERIOS PARA ANÁLISIS DE DESEMPEÑO SIGUIENTE ORDEN					
<b>A. SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA:</b> Pertenecer a la misma Dependencia en la que se encuentre el empleo objeto de provisión.			<b>B. CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO ORDINARIA Y DEFINITIVA A NIVEL SOBRESALIENTE AL SATISFACTORIO</b> Mayor puntaje en la última calificación definitiva del Desempeño laboral		
<b>C. EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA</b> El servidor público con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).			<b>D. EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA:</b> El servidor público con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral.		
<b>E. ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD</b> El servidor con derechos de carrera más antiguo del Instituto, de acuerdo a lo descrito en la normatividad vigente.			<b>F. PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES.</b> El servidor público que pertenezca a algún Comité Institucionales (en los que aplique).		
<b>G. ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11:</b> El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".			<b>H. DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES:</b> El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos y honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años		

**FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA ENGARGOS**

<p><b>I. PARTICIPACION SUFRAGACIÓN:</b> El servidor Público con derechos de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 403 de 1997.</p>		<p><b>J. SORTEO:</b> De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores públicos de la entidad, entre ellos control interno</p>	
<p>(* CRITERIO DE DESEMPATE (A) SE UBICA EN LA DEPENDENCIA DE LA VACANCIA</p>		<p>CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?</p>	<p>CONTINUA EN PROCESO</p>
<p>NOMBRES Y APELLIDOS</p>			
<p>(* CRITERIO DE DESEMPATE (B) CALIFICACION EVALUACION DESEMPEÑO</p>		<p>CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?</p>	<p>CONTINUA EN PROCESO</p>
<p>NOMBRES Y APELLIDOS</p>			
<p>(* CRITERIO DE DESEMPATE (C) EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA</p>		<p>CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?</p>	<p>CONTINUA EN PROCESO</p>
<p>NOMBRES Y APELLIDOS</p>			
<p>(* CRITERIO DE DESEMPATE (D) EDUCACION FORMAL ADICIONAL A LA EXIGIDA</p>		<p>CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?</p>	<p>CONTINUA EN PROCESO</p>
<p>NOMBRES Y APELLIDOS</p>			
<p>(* CRITERIO DE DESEMPATE (E) ANTIGÜEDAD EN LA ENTIDAD</p>		<p>CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?</p>	<p>CONTINUA EN PROCESO</p>
<p>NOMBRES Y APELLIDOS</p>			
<p>(* CRITERIO DE DESEMPATE (F) PERTENECE A COMITES O GRUPOS TRASVERSALES</p>		<p>CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?</p>	<p>CONTINUA EN PROCESO</p>
<p>NOMBRES Y APELLIDOS</p>			
<p>(* CRITERIO DE DESEMPATE (G) ACREDITACION CONDICION VICTIMA LEY 1448/11</p>		<p>CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?</p>	<p>CONTINUA EN PROCESO</p>
<p>NOMBRES Y APELLIDOS</p>			
<p>(* CRITERIO DE DESEMPATE (H) DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y HONORES EN EJERCICIO DE FUNCIONES</p>		<p>CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?</p>	<p>CONTINUA EN PROCESO</p>
<p>NOMBRES Y APELLIDOS</p>			
<p>(* CRITERIO DE DESEMPATE (I) PARTICIPACION SUFRAGACIÓN</p>		<p>CUMPLE CON CRITERIO DE DESEMPATE?</p>	<p>CONTINUA EN PROCESO</p>
<p>NOMBRES Y APELLIDOS</p>			
<p><b>RESULTADO FINAL</b></p>			
<p>NOMBRES Y APELLIDOS</p>		<p>LUCENY GALINDO BARRIOS</p>	
<p>NUMERO DE CEDULA</p>		<p>1.072.426.714</p>	
<p>DENOMINACION EMPLEO - CODIGO - GRADO</p>		<p>AUXILIAR ADMINISTRATIVO. CÓDIGO 4044, GRADO 20</p>	
<p>UBICACIÓN DEPENDENCIA:</p>		<p>SECRETARÍA GENERAL - GRUPO UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA - GURI</p>	
<p>ESTUDIOS (TÍTULOS NO ESPECIALIZADOS)</p>		<p>N/A</p>	
<p>ESTUDIOS (TÍTULOS)</p>		<p>BACHILLER TÉCNICO</p>	
<p>EXPERIENCIA CERTIFICADA</p>		<p>70 MESES</p>	
<p>OBSERVACIONES</p>		<p>Una vez finalizado el estudio de antecedentes para realizar encargo en el empleo vacante relacionado, (el/la) servidor(a) público(a) LUCENY GALINDO BARRIOS, cumple requisitos para ser nombrado(a) por encargo.</p>	
<p><b>Nombres y Apellidos quien analiza y certifica:</b></p>		<p><b>Firma</b></p>	<p><b>Fecha</b></p>
<p>Aprueba y Certifica:</p>		<p>Martha Liliana Soto Iguarán</p> 	<p>21/10/2024</p>
<p>Verificó:</p>		<p>Laura Patricia Lerma Bacca</p> 	<p>21/10/2024</p>
<p>Analizó:</p>		<p>John Fredy Duarie Buitrago</p> 	<p>18/10/2024</p>